

Información Registral expedida por:

LUIS ALFREDO SUAREZ ARIAS

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 1

Plg. Delfín, s/n. Res. Miramar 8, Esc. 9. 1ª
29680 - ESTEPONA (MALAGA)

Teléfono: 952790017

Fax: 952790200

Correo electrónico: estepona1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

LABARO GRUPO INMOBILIARIO SA.

con DNI/CIF: A78517158

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F52FH24F2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **COUNTRY CLUB ESTEPON**



DIVISIÓN HORIZONTAL: POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/57326, Asiento de Inscripción 3 con Fecha 15/07/2002, TOMO: 1178, LIBRO: 930, FOLIO: 43, Titulo AGRUPACION EN COMUNIDADES Asiento 584 y Diario 78, Notario DON ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ, N° de Protocolo 3040/2002, Fecha de Documento 27/06/2002
Afecta durante el plazo de CINCO años, al pago del Impuesto en caso de que proceda la liquidación complementaria, según nota de fecha 02/09/2003.**NOTA NUMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 1.258 LIBRO: 1.010 FOLIO: 79 FECHA: 02/09/2003**

CONCURSO VOLUNTARIO: La entidad LABARO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. ha sido declarada en concurso voluntario según autos número 118/2008 del Juzgado de lo Mercantil número 4 de Madrid de fecha 14 de Abril de 2.008.-
AUTORIDAD: JUZGADO DE LO MERCANTIL N°4, MADRID
MANDAMIENTO JUDICIAL: 118/2008 **DE FECHA:** 14/04/2008
ANOTACION LETRA: A **TOMO:** 1.258 **LIBRO:** 1.010 **FOLIO:** 79 **FECHA:** 22/05/2008

PUBLICIDAD INFORMATIVA: No las tiene

SIN MÁS CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, al día de la fecha, antes de la apertura del Diario:

NO hay documentos pendientes de despacho

SIN MÁS ASIENTOS

ADVERTENCIA: Los datos contenidos en esta nota han sido extraídos del archivo informático de esta Oficina. En caso de discrepancia con los que resultan de los Libros del Archivo, prevalecerán éstos. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información -Instrucción de la D.G.S.J.F.P. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998-.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las



personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-

Hons.

3.01 euros

Nº 4-1-F ARANCEL.

- I.V.A. No incluido-

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPONA 1 a día veintiséis de febrero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 229036287352D1D1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 229036287352D1D1